

Sistema de Alertas

El Sistema de Alertas deriva de un mandato Constitucional y cobra mayor especificidad en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, promulgada el 27 de abril de 2016. Dentro de la Ley se establece que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (Secretaría) deberá evaluar a aquellos Entes Públicos locales (Entidades Federativas, Municipios, Organismos Públicos Descentralizados, Empresas Paraestatales, entre otros) que tengan Financiamientos u Obligaciones inscritas dentro del Registro Público Único, de acuerdo a su nivel de endeudamiento.

El Reglamento del Sistema de Alertas establece que la primera evaluación de las Entidades Federativas debe ser publicada a más tardar el último día hábil de junio de 2017, mientras que la primera evaluación de los Municipios se deberá publicar a más tardar el último día hábil de octubre de 2017 y la correspondiente al resto de los Entes Públicos locales (organismos públicos descentralizados, paraestatales, organismos autónomos, entre otros) a más tardar el último día hábil del mes de agosto de 2018.

La Ley establece que se deben de considerar tres indicadores para la evaluación del nivel de endeudamiento del Ente Público local:

- Indicador 1: Deuda Pública y Obligaciones como proporción de sus Ingresos de Libre Disposición**, vinculado con la sostenibilidad de la deuda del Ente Público. Dentro de la medición del saldo de Deuda Pública y Obligaciones se contabiliza el saldo de aquellos créditos contratados por el Ente Público, emisiones bursátiles, deuda en la cual el Ente Público otorga su respaldo mediante una fuente de pago propia, Obligaciones derivadas de Asociaciones Público-Privadas (contabilizando la parte de inversión), y cualquier otra obligación que implique pagos financieros programados. Por su parte, los Ingresos de Libre Disposición incluyen los Ingresos locales más las Participaciones Federales descontando, en el caso de las Entidades Federativas, las que se transfieren a los Municipios;
- Indicador 2: Servicio de la Deuda y Obligaciones como proporción de sus Ingresos de Libre Disposición**, vinculado con la capacidad de pago. En la medición del servicio se contabilizan las amortizaciones, intereses, comisiones y demás costos financieros derivados de los Financiamientos y Obligaciones incluidos en el indicador anterior, exceptuando aquellas amortizaciones realizadas de manera anticipada, y
- Indicador 3: Obligaciones a Corto Plazo y Proveedores y Contratistas como proporción de sus Ingresos Totales**, indicador vinculado con la capacidad financiera del Ente Público para hacer frente a sus obligaciones contratadas a plazos menores a 12 meses. En este indicador se contabilizan los adeudos que tiene el Ente Público con proveedores de bienes y servicios, contratistas por obras públicas y financiamientos que deben ser liquidados en un plazo menor a 12 meses. Los Ingresos Totales se definen como los Ingresos de Libre Disposición más las Transferencias Federales Etiquetadas.

Con la información proporcionada y publicada por la Entidad Federativa, así como la contenida en el Registro Público Único, la Secretaría realiza la medición de cada uno de estos indicadores y determina si la Entidad Federativa se encuentra en un rango bajo, medio o alto. Lo anterior conforme a los límites establecidos en el Acuerdo por el que se dan a conocer los valores que determinan los límites de los rangos bajo, medio y alto, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2017.

Valores que Determinan los Límites de los Rangos Bajo, Medio y Alto de los Indicadores del Nivel de Endeudamiento del Sistema de Alertas que Aplican a Entidades Federativas

Indicador	Rango		
	Bajo	Medio	Alto
Deuda Pública y Obligaciones sobre Ingresos de libre disposición	<= 100%	<= 200%	> 200%
Servicio de la Deuda y Obligaciones sobre Ingresos de libre disposición	<= 7.5%	<= 15%	> 15%
Obligaciones a Corto Plazo y Proveedores y Contratistas sobre Ingresos totales	<= 7.5%	<= 12.5%	> 12.5%

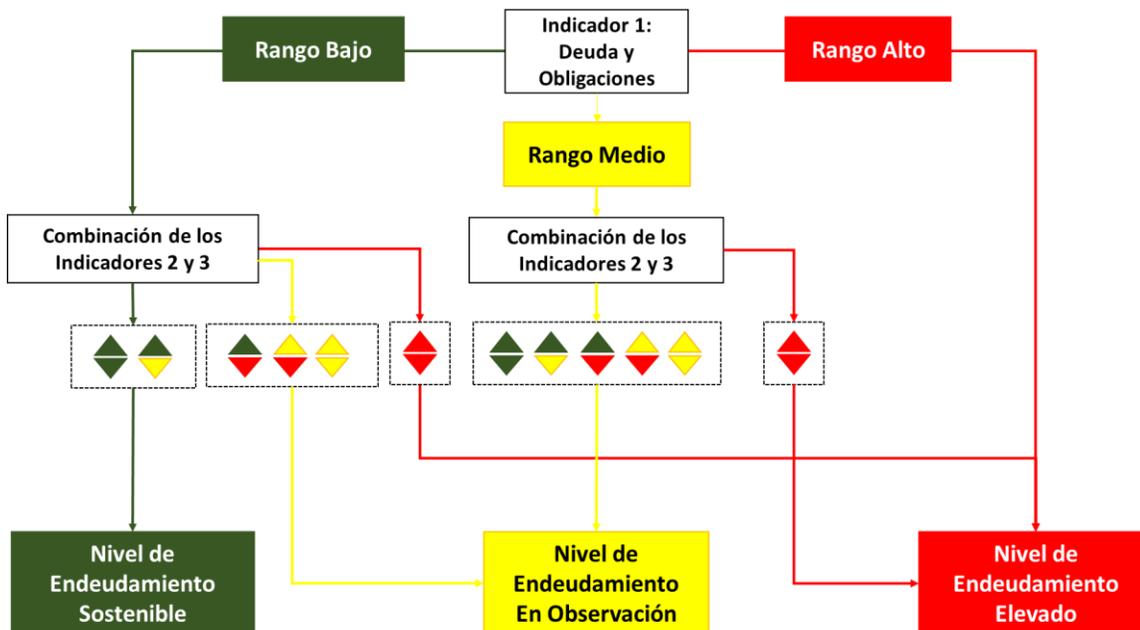
Considerando la combinación de los rangos en que se ubiquen los indicadores, se clasifica al Ente Público de acuerdo a los siguientes niveles:

- Endeudamiento Sostenible;
- Endeudamiento en Observación, o
- Endeudamiento Elevado.

La clasificación se realiza conforme una serie de combinaciones de los resultados obtenidos para cada indicador. De estos, el Indicador 1 es la base para establecer el resultado final de acuerdo a lo siguiente:

- Nivel de endeudamiento sostenible, cuando el Indicador 1 se ubique en rango bajo y:
 - Los Indicadores 2 y 3 se ubiquen en rango bajo, o
 - Los Indicadores 2 y 3 se ubiquen, uno en rango bajo y el otro en rango medio.
- Nivel de endeudamiento en observación, cuando:
 - El Indicador 1 se ubique en rango bajo y:
 - Los Indicadores 2 y 3 se ubiquen en rango medio, o
 - Los Indicadores 2 y 3 se ubiquen, uno en rango alto, y el otro en rango bajo o medio, o
 - El Indicador 1 se ubique en rango medio y:
 - Los Indicadores 2 y 3 se ubiquen en rango bajo, o
 - Los Indicadores 2 y 3 se ubiquen, uno en rango bajo o medio, y el otro en rango medio o alto.
- Nivel de endeudamiento elevado, cuando:
 - El Indicador 1 se ubique en rango alto, o
 - El Indicador 1 se ubique en rango bajo o medio y los Indicadores 2 y 3 se ubiquen en rango alto.

Gráfica de Combinaciones de los Indicadores que Determinan el Nivel de Endeudamiento de los Entes Locales bajo el Sistema de Alertas



La Secretaría deberá realizar esta evaluación de manera trimestral para las Entidades Federativas y de manera semestral para los Municipios y el resto de los Entes Públicos locales, una vez que comience su proceso respectivo. Estas evaluaciones tendrán un carácter informativo.

Adicionalmente, la Secretaría deberá realizar una medición anual, con base en la información de Cuenta Pública de las Entidades Federativas, Municipios y sus Entes Públicos. Dicha medición es relevante, toda vez que tiene efectos vinculantes para cada Ente Público, al determinar el Techo de Financiamiento Neto al cual podría acceder el próximo ejercicio fiscal. Si el Ente Público se ubica en un Endeudamiento Sostenible, podrá llegar a incurrir en un endeudamiento adicional máximo equivalente al 15% de sus Ingresos de Libre Disposición. Si se clasifica con un Endeudamiento en Observación, el límite de endeudamiento adicional máximo será de 5% sobre dichos ingresos. Finalmente, si el Ente Público cuenta con un Endeudamiento Elevado no podrá contratar financiamiento adicional en ausencia de un convenio de ajuste en sus finanzas públicas¹. En cualquier caso, el nivel final de financiamiento deberá ser el aprobado por el Congreso local, sujeto a las restricciones mencionadas.

Por otra parte, el resultado obtenido del Sistema de Alertas realizado con base en información de Cuenta Pública, también determinará el uso que puedan dar los Entes Públicos a sus ingresos excedentes disponibles². Si el endeudamiento del Ente Público se ubica en niveles en observación o elevados, enfrentará mayores restricciones con respecto a los posibles destinos de sus excedentes.

¹ En ese caso, el convenio será sometido a la Comisión Bicameral correspondiente del H. Congreso de la Unión para su opinión.

² Ingresos excedentes disponibles corresponde a los Ingresos de Libre Disposición que durante el ejercicio fiscal se obtienen en exceso de los aprobados en Ley de Ingresos.

Techo de Financiamiento Neto de Acuerdo al Nivel de Endeudamiento del Sistema de Alertas

Nivel de Endeudamiento	Techo de Financiamiento Neto
Sostenible	Monto equivalente al 15% de sus Ingresos de Libre Disposición
En observación	Monto equivalente al 5% de sus Ingresos de Libre Disposición
Elevado	0

Para reforzar el propio Sistema de Alertas, se estableció que cada variable de medición así como la fuente de la misma se darán a conocer al público. Ello fortalece la transparencia y proporciona mayor información para la toma de decisiones de cualquier prestador de servicios o acreedor de las Entidades Federativas. Como consecuencia, cada publicación del Sistema de Alertas incluirá:

1. El resultado del Sistema de Alertas, especificando el nivel de cada indicador,
2. Los valores de las variables que integran cada indicador, y
3. La información entregada a la Secretaría por parte de las Entidades Federativas para la medición.

Cabe destacar que el mayor nivel de transparencia reforzara la rendición de cuentas hacia la sociedad en general, promoviendo un mejor manejo de los recursos públicos, así como la gestión responsable de las finanzas públicas locales.